FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

PATRIMONIO NACIONAL

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN EL ÁMBITO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL.

Se aprueba la presente convocatoria en cumplimiento de lo dispuesto según el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asimismo, los procesos de estabilización se regirán por los criterios generales establecidos en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella (BOE de 1 de enero de 2021).

Por ello, en uso de las competencias que le están atribuidas al Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, resuelve convocar proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. La presente Resolución y los actos que se deriven de ella podrán ser consultados en la página web del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, https://www.patrimonionacional.es/empleo-y-becas/empleo-publico , en los tablones de anuncio de los distintos centros de trabajo del Patrimonio Nacional y en punto de acceso general www.administracion.gob.es.

1.2. Se convoca proceso selectivo para cubrir las 9 plazas que se indican a continuación, por el sistema general de acceso libre, en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, cuyas especialidades y subespecialidades profesionales y número de orden se especifican en el Anexo II de esta convocatoria.

Palacio Real
28071 Madrid
Tel.: 91 454 87 00

Grupo profesional	General	Total plazas
Grupo profesional 1	1	1
Grupo profesional 2	1	1
Grupo profesional 3	7	7

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. Las plazas convocadas se desglosan, según la distribución contenida en el Anexo II, quedando identificadas por el número de orden con el que figuran en dicho Anexo.

1.5. El aspirante deberá optar exclusivamente por un número de orden, que hará constar en la casilla 16 de su solicitud. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que se quiera optar.

1.6. Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas con carácter fijo, hasta como máximo el número de plazas convocadas por cada número de orden.

1.7. Será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (BOE de 17 de diciembre).

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española

b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la siguiente titulación:

- Para la plaza con Número de Orden 1: Titulo de Grado o Licenciado~~,~~ Ingeniero, Arquitecto o equivalentes reconocidos por la normativa vigente.
- Para la plaza con Número de Orden 2: Título de Grado o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico~~,~~ o equivalentes reconocidos por la normativa vigente
- Para las plazas con Número de Orden 3: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalentes reconocidos por la normativa vigente.
- Para las plazas con Número de Orden 4 y 5: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalentes reconocidos por la normativa vigente.

Para los Grupos Profesionales 1 y 2. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Para el Grupo Profesional 3. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado/separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/separada o inhabilitado/inhabilitada.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.6. Embarazo de riesgo y parto. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase que hubiera quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del Punto de Acceso General en la siguiente URL: http://administracion.gob.es/PAG/ips, o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de las personas candidatas en los procesos selectivos que se establezcan.

3.2. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General (http://administracion.gob.es/PAG/ips), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades. La presentación por esta vía permitirá:

- ▪ La inscripción en línea del modelo oficial.
- ▪ Anexar documentos a la solicitud.
- ▪ El pago electrónico de las tasas.
- ▪ El registro electrónico de la solicitud.

En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso de estas solicitudes podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria abierta en una entidad extranjera, a la cuenta corriente ES87-0049-4695-82-2116015155 (Código IBAN:

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

ES87; Código BIC: BSCH ES MM) de la entidad financiera Banco Santander, sucursal de la Calle Arenal, número 19- Madrid a nombre de "Tesoro Público. Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Derechos de examen. Este sistema de pago sólo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero.

3.3. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

3.4. A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en el concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I. La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

3.5. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. Cuando la solicitud se presente de modo electrónico, el ingreso del importe se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas del punto de acceso general (http://administracion.gob.es/PAG/ips) en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo. La constancia de correcto pago de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.

Cuando la solicitud se presente en soporte papel por las causas de incidencia técnica o solicitudes en el extranjero, el importe de los derechos de examen se ingresará, junto con el impreso de la solicitud debidamente cumplimentado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

3.7. Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones que figuran en el Anexo IV de la convocatoria.

3.8. Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a) de la base 2.1.1., así como las personas extranjeras residentes en España incluidas en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de las personas candidatas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.9. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

4. Admisión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

4.3. Sin perjuicio de que, a la finalización del proceso selectivo, se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. En la página web del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, https://www.patrimonionacional.es/empleo-y-becas/empleo-publico , se publicará un breve currículum de los miembros del Tribunal.

5.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie

5.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

5.5. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley citada en la base anterior.

5.6. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Palacio Real de Madrid, calle Bailén, s/n, Madrid, dirección de correo electrónico tribunales.seleccion@patrimonionacional.es.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. El Tribunal publicará, en los lugares indicados en la base 1.1., la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total, por cada número de orden del Anexo II. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

7.1. Finalizadas la fase de concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de personas aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación, por cada número de orden del Anexo II.

7.2. Dicha relación se publicará en los lugares indicados en la base 1.1., disponiendo las primeras personas aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas por cada número de orden del Anexo II, de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3. Las plazas sin cubrir incluidas en cada número de orden no podrán acumularse a las de ningún otro.

7.4. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados en cada número de orden.

7.5. Los contratos de los trabajadores y trabajadoras temporales que desempeñen las plazas convocadas, se rescindirán en el momento de la formalización de los contratos derivados de la presente convocatoria.

7.6. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará en cada número de orden según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

7.7. Las personas aspirantes contratadas tendrán que superar un período de prueba de seis meses para las especialidades de los grupos profesionales 1 y 2, y de dos meses para las especialidades del grupo profesional 3, de acuerdo con el artículo 30.1 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Durante el período de prueba, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Quedan exentos del período de prueba los trabajadores y trabajadoras que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

7.8. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata de la relación a la que se refiere la base 7.1.

8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para el período 2013-2018 (B.O.E. de 23 de diciembre de 2013); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre); el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa–Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso–administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SUBSECRETARIO
P.D. (*Orden PCM/318/2022, de 11 de abril)*

LA GERENTE

23 de diciembre de 2022

FIRMADO DIGITALMENTE -

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

PATRIMONIO NACIONAL

Mª Dolores Menéndez Company

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos con las valoraciones que se detallan a continuación:

Se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 60 puntos.

   Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo siempre que las tareas y funciones desarrolladas sean similares a la plaza correspondiente al número de orden por el que han optado, según los siguientes criterios:

   a. Servicios efectivos prestados en Patrimonio Nacional con la especialidad, y en su caso subespecialidad, por la que ha optado: 0,50 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 60 puntos.

   b. Servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas con la especialidad, y en su caso subespecialidad o equivalentes, por la que se ha optado: 0,25 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 30 puntos.

   Forma de acreditación:

   - Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios prestados en la Administración, según modelo que figura como Anexo VI de la convocatoria.

Los servicios prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

2. Méritos Académicos: La puntuación máxima será de 40 puntos.

   Se valorarán:

   a. Por haber superado uno o más ejercicios de los procesos selectivos para el acceso al mismo nivel de clasificación profesional celebrados en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria

   Puntuación máxima: 10 puntos.

   Forma de puntuación: 5 puntos por cada ejercicio superado

   b. Por haber realizado cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se ha optado, en los 10 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia

   Puntuación máxima: 20 puntos.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

La valoración de los cursos se realizará según el siguiente desglose:

1 Cursos recibidos de 15 a 50 horas de duración: 1 punto por curso

2 Cursos recibidos de 51 a 100 horas de duración: 1,75 puntos por curso

3 Cursos recibidos de más de 100 horas: 2,5 puntos por curso.

4 Cursos impartidos de 2 a 10 horas: 1 punto por curso.

5 Cursos impartidos de 11 a 20 horas: 1,75 puntos por curso.

6 Cursos impartidos de más de 20 horas: 2,5 puntos por curso.

c. Por poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en proceso selectivo, relacionadas con las funciones propias del puesto a ocupar.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 5 puntos por cada título o especialidad académica poseída.

Forma de acreditación:

Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar copia auténtica de los Títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en el mismo Cuerpo/Escala/clasificación profesional objeto de convocatoria.

2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración General del Estado.

3. Mayor puntuación en méritos profesionales.

4. Mayor puntuación en méritos académicos.

5. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

ANEXO II

PLAZAS CONVOCADAS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	AMBITO TERRITORIAL (Provincia/Localidad)	Nº DE PLAZAS
1	TITULADO/ TITULADA SUPERIOR (100% JORNADA ANUAL)	MADRID	1
2	TITULADO/ TITULADA GRADO MEDIO (100% JORNADA ANUAL)	MADRID	1
3	GUIA INTÉRPRETE- IDIOMA FRANCÉS (100% JORNADA ANUAL)	CÁCERES (CUACOS DE YUSTE)	1
4	GUIA INTÉRPRETE- IDIOMA ALEMÁN (FIJO A TIEMPO PARCIAL; 3 DÍAS A LA SEMANA, ENTRE LOS QUE SE INCLUIRÁN PREFERENTEMENTE SÁBADOS Y DOMINGOS, Y FESTIVOS)	CÁCERES (CUACOS DE YUSTE)	1
5	GUIA INTÉRPRETE- IDIOMA FRANCÉS (FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL: SÁBADOS, DOMINGOS, FESTIVOS Y UN DÍA A LA SEMANA DURANTE 6 MESES AL AÑO; 32% JORNADA ANUAL)	VALLADOLID (TORDESILLAS)	1
6	GUIA INTÉRPRETE- IDIOMA FRANCÉS (FIJO DISCONTINUO DURANTE 9 MESES AL AÑO; 75% JORNADA ANUAL)	SEGOVIA (LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO)	1
7	TAQUILLLERO/ TAQUILLERA (FIJO A TIEMPO PARCIAL; 3 DÍAS A LA SEMANA, ENTRE LOS QUE SE INCLUIRÁN PREFERENTEMENTE SÁBADOS Y DOMINGOS, Y FESTIVOS)	CÁCERES (CUACOS DE YUSTE)	2
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRATIVA (100% JORNADA ANUAL)	MADRID	1

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR:

PRESIDENTE: Jose Antonio Sánchez Quintanilla (Grupo de titulación A1)
SECRETARIA: Carolina Rodriguez García (Grupo de titulación A1)
VOCAL:
VOCAL: Jose Mansilla Ramos. (Grupo de Titulación A1)
VOCAL: Ana Soriano Cervel (Grupo de titulación A1)

TRIBUNAL SUPLENTE:

PRESIDENTA: Mª Yolanda Rozas Toribio (Grupo de titulación A1)
SECRETARIO: Jorge Prieto Ramos (Grupo de titulación A1)
VOCAL:
VOCAL: Rafael Luis Vallejo Velasco. (Grupo de Titulación A1)
VOCAL: David Parrilla Cámara (Grupo de titulación A1)

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, "Cuerpo o Escala o Categoría", se consignará la categoría profesional de la plaza a la que opta.

En el recuadro 16, consignar el número de orden de la relación de puestos del Anexo II por el que se opta, no pudiendo optar nada más que por un número de orden en cada solicitud.

En el recuadro 17, "Forma de acceso", se consignará "L".

En el recuadro 18, "Ministerio/Órgano/Entidad convocante", se consignará "Consejo de Administración del Patrimonio Nacional".

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la reseña por la que se anuncia la convocatoria.

En el recuadro 20, "Provincia de examen", se consignará "Madrid"

En el recuadro 26, "Títulos académicos oficiales", se consignará la titulación que se posea y que habilite para presentarse a las pruebas.

El importe de la tasa por derechos de examen serán las que se consignan en el cuadro adjunto.

Categoría profesional de la plaza	**Acceso Libre**	**Acceso Libre 50%**
Grupo profesional 1	31,10	15,55
Grupo profesional 2	23,33	11,67
Grupo profesional 3	15,57	7,79

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID. En este caso, y previa conformidad de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La condición de persona demandante de empleo deberá verificarse, en todo caso y en con el consentimiento de la persona solicitante, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

En caso de no dar el consentimiento, la certificación relativa a la condición de persona demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada, pudiéndolo solicitar a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace:

https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G306.shtml .

c) Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.b) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figura en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID. En este caso, y con el consentimiento explícito de la persona solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

d) Las víctimas de terrorismo, entendiendo por tales, a los efectos regulados en el presente artículo, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido/fallecida y los hijos/hijas de los heridos/heridas y fallecidos/fallecidas, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 92015, de 28 de julio que añade una nueva letra al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 661997, de 30 de diciembre.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

ANEXO V
Certificado de méritos
(El certificado debe extenderse en copia de este anexo)

Don/Doña …….
Cargo ……
Centro directivo o unidad administrativa: …….....
Departamento:.....

CERTIFICO:
Que según los antecedentes que obran en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI

Tiempo de servicio efectivo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I.

Categoría profesional	(*)	Período		Años	Meses	Días
		Del …..	al ……			
TOTAL						

(*) Incluir el número de orden de los que figuran en el anexo II de la convocatoria que se corresponda con las tareas o actividades desarrolladas.

Expedido en …… , a …… de …… de 20……
(Firma y sello)

(A cumplimentar por el Órgano de Selección) Total puntuación fase de concurso

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM